



POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CATEGORIA, PRERROGATIVAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION.

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD PRESIDENTE STROESSNER  
Reunida en Concejo  
ORDENA:

CAPITULO I.

Art.-1º.-INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROYECTISTAS, CALCULISTAS, Y/O CONSTRUCTORES DE OBRAS.

I. Del Registro:

Toda persona a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad se encuentra el proyecto arquitectónico, la construcción o refacción de cualquier clase de edificio y su estabilidad dentro del éjido municipal de la C.P.S., con las solas excepciones previstas en la presente Ordenanza, debe hallarse registrada en carácter de Proyectista; Calculista, y/O Constructor de Obras en el Registro que para tal efecto se habilitará en la Oficina de clasificación de la Municipalidad.-

La inscripción en el Registro es requisito previo para el pago y la expedición de la patente Profesional respectiva, según la Ley de Tasas e Impuestos Municipales. El registro debe consignar, nombre, domicilio firma del profesional, categoría, calidad y foja de servicio o foja profesional. El domicilio registrado debe corresponder a un inmueble situado dentro del radio de la C.P.S.-

II. Solicitud de Inscripción:

Los interesados en inscribirse como profesional de la construcción de Obras en el Registro Municipal correspondiente deben solicitar en un expediente su inscripción, acompañando para el efecto toda la documentación en que se fundamente el pedido. El expediente pasará a dictamen de la Comisión de Clasificaciones creada por esta Ordenanza y luego a la Intendencia Municipal para su resolución final.-

Para ser inscriptos en el Registro de Profesionales de la construcción de Obras, a más de lo señalado en los artículos precedentes, los profesionales deberán acreditar su profesión a través de título otorgado por una Universidad Paraguaya o Extranjera debidamente Revalidada en el País.

III. De la Calidad de los Profesionales:

A los efectos de la definición de prerrogativas y responsabilidades de cada profesional copartícipe en la Obra por construirse, como obra en si o encuadrada en el marco urbanístico de la Ciudad. La Municipalidad de la C.P.S. reconoce la calidad de cada especialidad en las siguientes ramas:

- a) Proyecto arquitectónico- urbanístico
- b) Estabilidad de la construcción
- c) Construcción

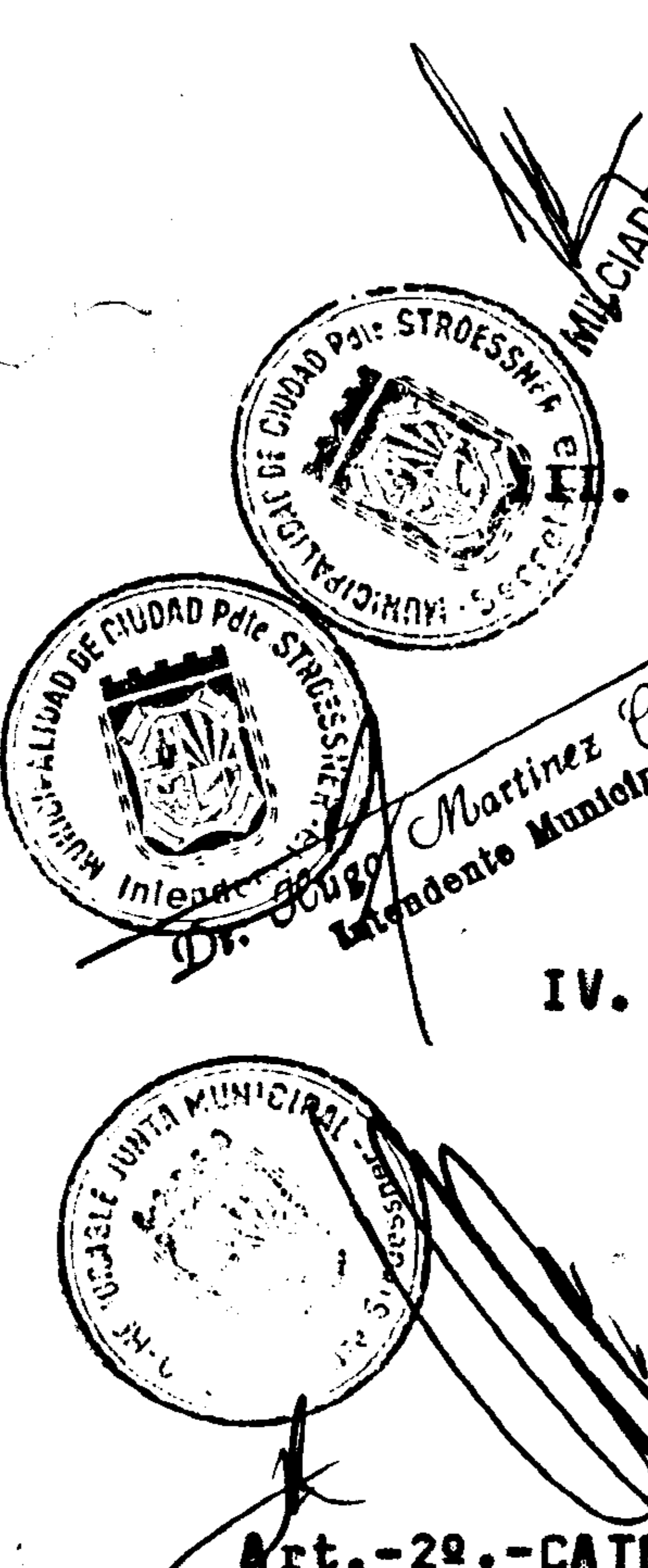
IV. Oficina Técnica de Clasificaciones:

Para juzgar sobre la validez y alcance de los títulos y documentos presentados por las personas interesadas en inscribirse en el Registro de Profesionales de la Construcción al D.E. constituirá una comisión de clasificaciones integrada por: Ingenieros y Arquitectos de las oficinas Técnicas correspondiente de la Municipalidad y el Asesor Jurídico.

CAPITULO II

Art.-2º.-CATEGORIA DE CONSTRUCTORES DE OBRA

I.-Profesionales de categoría "A"





..//.

Se consideran profesionales de la Categoría "A" a las personas que poseen títulos de Ingenieros Civil y Arquitecto inscriptos o revalidados por las Universidades del País. Asimismo, deben estar inscriptos en el Registro Profesional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.-

II. Profesionales de la Categoría "B"

Se considerarán profesionales de la Categoría "B" a las siguientes personas:

- a) Las que posean Títulos de Ingenieros de Otras especialidades expedidos o revalidados por la Universidad Nacional de Asunción y que guarde estrecha relación con el proyecto y la construcción de Edificios, a juicio de la comisión de clasificaciones.-
- b) Los alumnos de la facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) que hayan aprobado el 4to. curso de estudios y los de la Universidad Católica, de acuerdo a las leyes nacionales.

III. Profesionales de la Categoría "C"

Se considera profesionales de la Categoría "C" a las siguientes personas:

- a) Las egresadas del Colegio Técnico Nacional, Escuela Técnica Industrial o con Títulos similares revalidados por el Colegio Técnico Nacional.

CAPITULO III

Art.-32.- Prerrogativas y responsabilidades de los profesionales de obras de acuerdo a sus funciones y categoría.-

Las personas registradas como profesionales en calidad de constructores, están facultadas a realizar:

- a) Los profesionales de la Categoría "A", sin limitación alguna en cuanto al tipo, importancia, ubicación o categoría del edificio u obra o construirse.-
- b) Los profesionales de la Categoría "B", los edificios de hasta dos plantas y un sub-suelo cuya superficie total no sobrepase los 300 metros cuadrados.-
- c) Los profesionales de la Categoría "C", los edificios en planta baja, cuya superficie total no sobrepase los 150 metros cuadrados.-

CAPITULO IV

Art.-42.- I. RESPONSABLES POR EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Las personas inscriptas como profesionales de la construcción cualquiera de las categorías podrán realizar el proyecto arquitectónico y firmarlo con la siguiente prerrogativas y restricciones:

- a) Es necesaria y Obligatoria la firma de un Arquitecto o Ingeniero registrado como profesionales en la Categoría "A" para las siguientes Obras:
  1. Las ubicadas sobre avenidas (Sistema arterial mayor) y en zonas habitacionales, industriales y de servicios.
  2. En las demás zonas, las que superen los 400 metros cuadrados de construcción.
  3. Las que a criterio de la Municipalidad de C.P.S. exigen un proyecto Arquitectónico, urbanístico acorde a la Zona en la cual están implantadas.-

II. PROYECTOS ESPECIALES

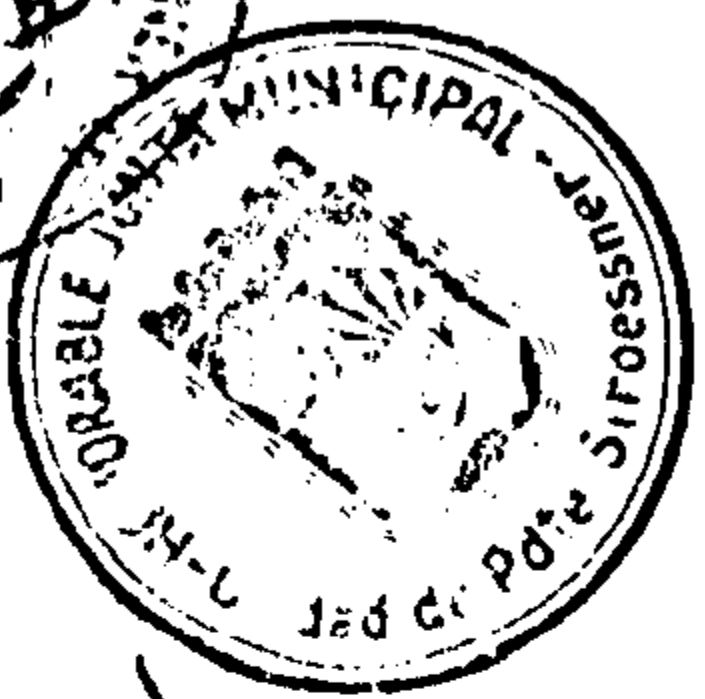
Aquellas obras de carácter paisajístico, monumental, de restauración y puesta en valor de obras consideradas como de Patrimonio histórico o artístico, y todas aquellas que exigen tratamiento especial por su carácter estético, artístico...



*MEJIADES H. FRUTOS*  
Secretario General



*Diego Martínez*  
Intendente Municipal



*[Handwritten signature]*



..//

o funcional deben ser firmadas exclusivamente por Arquitectos Proyectistas de Categoría "A", pudiendo exigirse además documentos que acrediten la especialización en el tratamiento de la Obra en cuestión.-

CAPITULO V

Art.5º.-I.RESPONSABLES POR LA ESTABILIDAD DE LA CONSTRUCCION

Para el cuidado y estabilidad de la obra a ser construida es necesaria la participación de los profesionales inscriptos como constructores con la siguiente prerrogativas y restricciones. Cuando la construcción o refacción de la obra requieren estudios de suelo, topografía del terreno, nivel freático etc., es necesaria la presentación de planos firmados por un profesional ingeniero de la categoría "A".

Cuando la obra supere los tres pisos o contemple estructuras no normales que impliquen responsabilidad para la seguridad de la construcción de cualquier volumen, como ser fundaciones especiales, columnas, pisos y escaleras de Hº Aº losas de más de seis metros de luz, será necesaria la firma del profesional Ingeniero inscripto en la categoría "A".

Los edificios que pudieran hallarse a cargo de los profesionales de la categoría "B" o "C" y que requieran por índole de la construcción o refacción trabajos fuera de lo corriente y estructuras que impliquen responsabilidad para la seguridad además la intervención de un profesional Ingeniero de la Categoría "A".

CAPITULO VI

Art.6º.-RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE OBRA

De acuerdo a los límites estipulados por esta Ordenanza los proyectos presentados deben llevar las firmas del o de los profesionales responsables del proyecto arquitectónico urbanístico de la estabilidad de la construcción y de la construcción misma.

En toda obra habrá siempre por lo menos un profesional responsable ante los poderes Públicos y del fiel cumplimiento de la Obra en Cuestión.

Si los planos aprobados tuvieran dos o más firmas de profesionales deben consignarse claramente cual de ellos actuará como responsable; entendiéndose que la responsabilidad será solidaria y mancomunada en el caso de no fijarse una diferencia de funciones entre los firmantes.-

CAPITULO VII

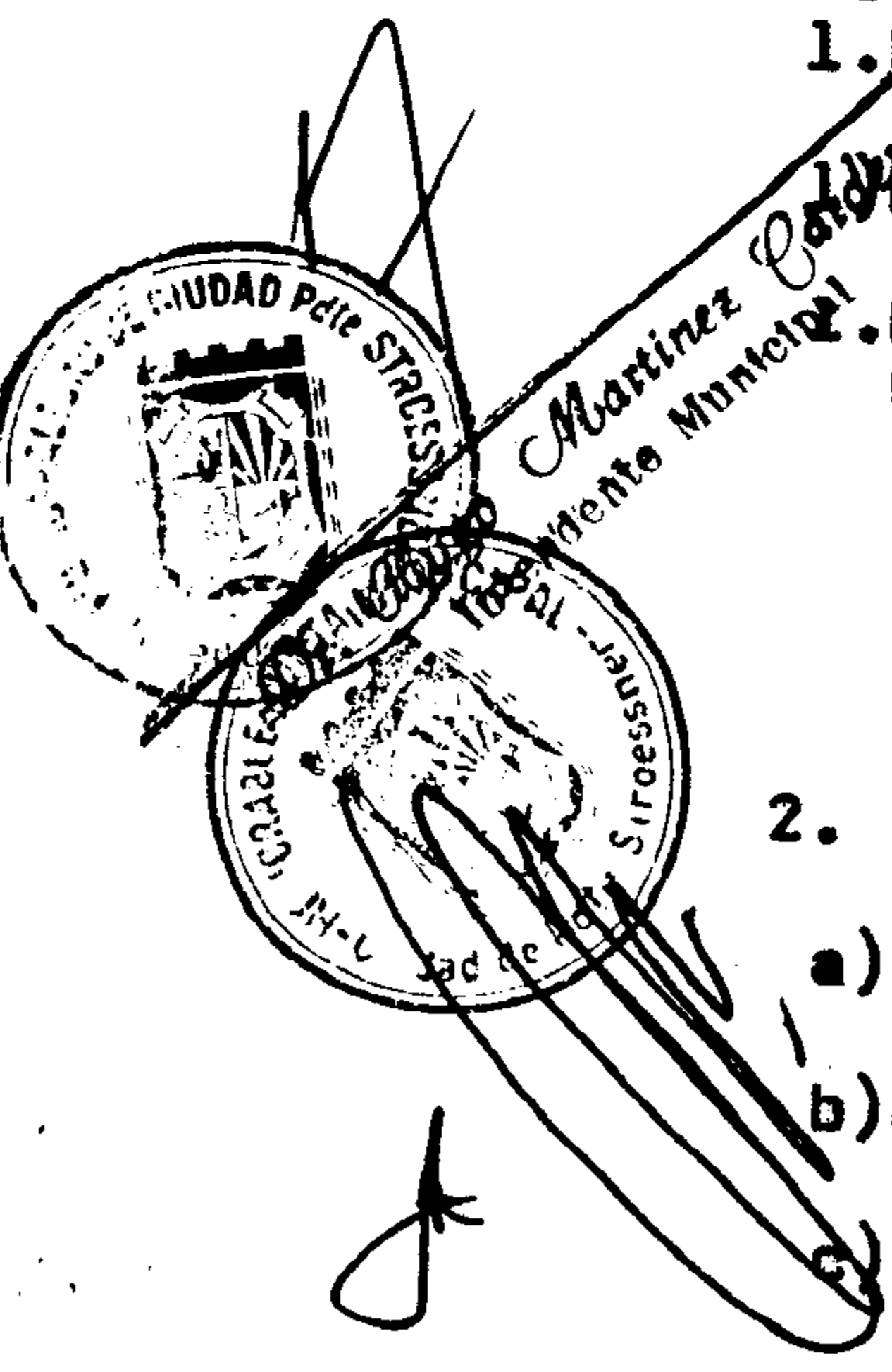
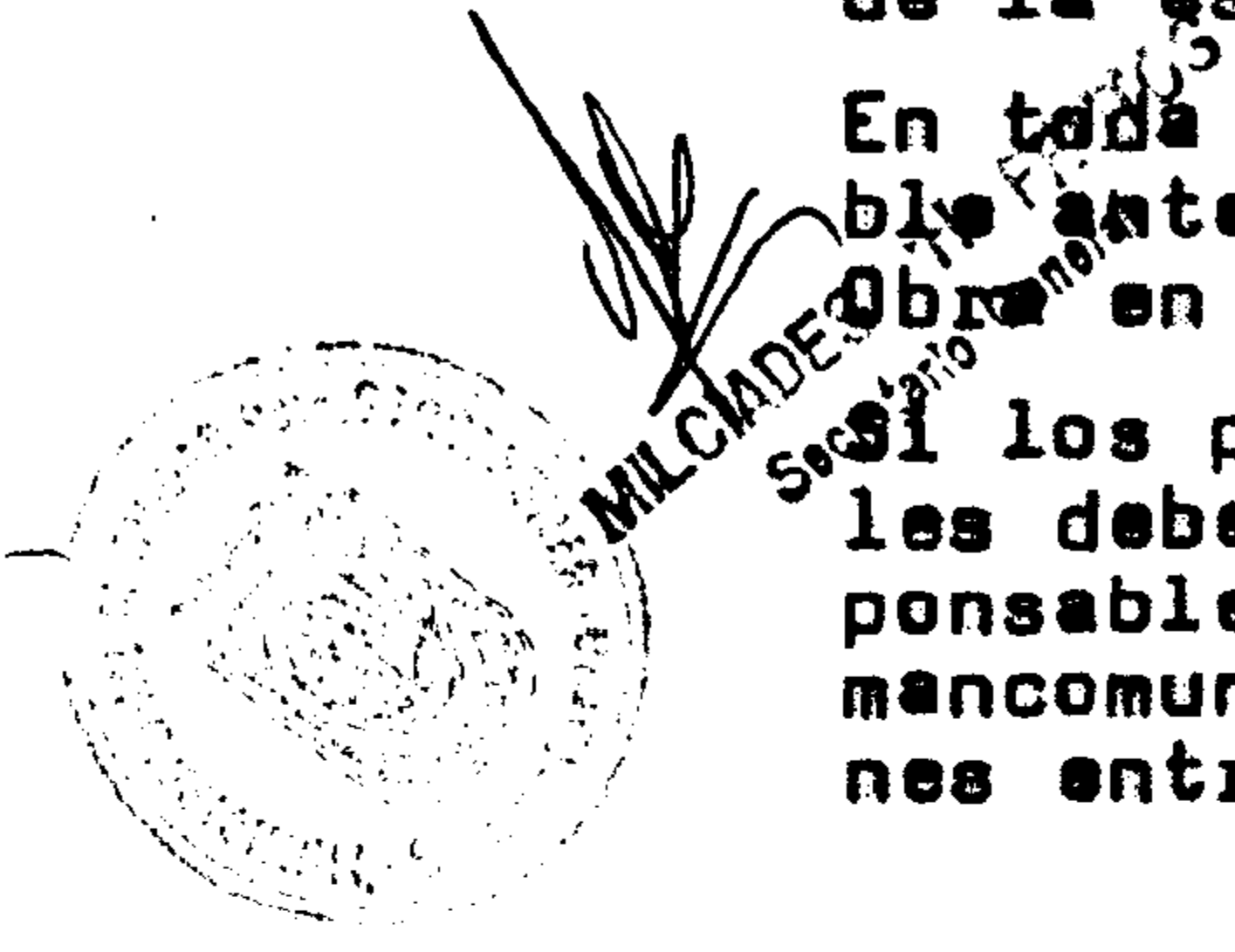
Art.7º.-De las sanciones a los responsables por la estabilidad y la construcción de Obras.

1. Las sanciones a los responsables de la estabilidad de la obra como de su construcción consistirán, según los casos, en : 1) Multas, 2) Suspensión de la firma 3) eliminación del registro correspondiente.

1. Multas: Las multas serán aplicadas por el departamento de Obras Municipales en los casos en que el profesional no corrigiere a subsanar una infracción a las ordenanzas en el plazo que le fuera señalado por la inspección Municipal. El monto de la multa será fijado por la Junta Municipal de acuerdo al caso y a la gravedad de la infracción y dentro de la escala fijada por la Junta Municipal.

2. Suspensión de la firma : La suspensión de la firma pedrá tener lugar:

- a) Cuando se produzca un derrumbe u otro accidente, grave debido a: 1) Error en los cálculos o 2) en el estudio de suelo;
- b) A la falta de precaución en los trabajos o defectos de construcción o mala calidad de los materiales empleados;
- c) Cuando por las mismas razones apuntadas en el inciso anterior la obra construida resultare con defectos tales...//





..//

- que comprometan la seguridad o estabilidad de la construcción:
- d) Cuando se comprobare que la obra no se ejecuta de acuerdo con los planos aprobados;
  - e) Cuando el constructor cometiere infracciones reiteradas a las Ordenanzas o disposiciones municipales, pase a las notificaciones oportunas de la Inspección Municipal y a la aplicación de las multas correspondientes.
- 2.1. La suspensión en el uso de la firma tendrá vigencia después de la fecha en que la Intendencia Municipal promulgada la Resolución correspondiente, y durará todo el tiempo fijado en ella.-
  - 2.2. La suspensión de la firma inhabilitará al constructor a proseguir, en carácter de tal, las obras de construcción que hubieren dado motivo a la sanción. Estas obras podrán proseguir bajo la firma de otro constructor. El Profesional de Categoría "A" suspendido como constructor podrá seguir ejerciendo la labor de calculista o proyectista según su especialidad, salvo caso que la suspensión haya sido motivado por error de cálculo.-
  - 2.3. La suspensión de la firma no inhabilita al calculista o al constructor a proseguir otras obras que estuviesen bajo su responsabilidad. Sin embargo el profesional sancionado no podrá firmar planos nuevos como calculista o como constructor durante todo el tiempo que dure la suspensión.
  - 2.4. La suspensión de firma podrá durar de tres meses a dos años según la gravedad o importancia de los hechos que le hubieren motivado, a criterio de la Junta Municipal y luego el priteaje técnico correspondiente.
  3. Eliminación de Registro de Constructores. La Intendencia Municipal, previo informe de la Dirección de Obras Municipales podrá eliminar definitivamente del Registro a todo constructor o calculista que hubiere dado lugar a repetidas suspensiones de su firma o en cuya intervención se hubiere comprobado mala fe o faltas gravísimas, significando la actuación de esta persona un peligro para las obras que le fuerón encomendadas, sin perjuicio de la responsabilidad legales que correspondan. La eliminación del Registro de Calculista y Constructores significa la inhabilitación del Profesional a firmar planos para nuevas obras. De las obras que se encuentren a su cargo solamente podrá proseguir hasta su terminación aquella que la Dirección de Obras Municipales conceptúe factible o prudente, debiendo retirarse de las demás.

CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.-82.- I. Construcciones y refacciones de pequeña importancia.

No será obligatoria la firma de constructor en las solicitudes de permiso para la realización de construcciones y refacciones de pequeña importancia como ser: Murallas para cercos, aceras, soldados de los pisos, revestimiento de paredes, tabiques divisorias, pinturas de las paredes o aberturas, clausura o apertura de puertas y ventanas que no afectan la seguridad del muro respectivo o de la construcción etc.

En tal caso solo exigirá la firma del propietario, quien quedará de hecho responsable de la obra por ejecutarse.

II. Letreros: En el frente de las Obras en construcciones debe ser colocado un letrero o cartel en lugar visible con el nombre de los responsables, del proyectista, del calculista y/ o constructor o constructores responsable de la obra. No se permite hacer figurar nombre de profesionales que no se hallan inscritos en el Registro Municipal correspondiente. Junto a cada nombre se debe consignar el número de matrícula del Registro.

III. Cambio de domicilio: Todo constructor inscripto en el Registro



*Dr. Spazo*  
*Dr. Martínez Cardena*  
Intendente Municipal



..//

de constructores debe comunicar al Departamento de Obras Municipales cualquier cambio de su domicilio, dentro de los ocho días de haberse producido, se pena de aplicación de multa..

IV. Vigencia de la presente Ordenanza: La presente Ordenanza empezará a regir a partir de los tres meses de la fecha en que sea promulgada por el D.E. Los profesionales actualmente patentados deben solicitar s.v reinscripción en el registro de Constructores, lo que se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de esta Ordenanza. (a partir del 1º -IV-89).

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad Presidente Stroessner, a los Diez y Seis días del mes de Diciembre del año un mil Novecientos Ochenta y Ocho.

ROLANDO AVALOS FLORES  
Secretario de la J.M.



GUILLERMO ARONTE GARCIA  
Presidente de la J.M.

Ciudad Presidente Stroessner, 07 de Febrero de 1,.989.-

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PUBLIQUESE, ELEVESE COPIAS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y CUMPLIDO ARCHIVESE



ALBERTO H. FRUTOS  
Secretario Municipal



DR. HUGO MARTINEZ CARDENAS  
Intendente Municipal

EXP. "NOTA Nº 3/88 J.M. s/ ORDENANZA Nº 16/88.-

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

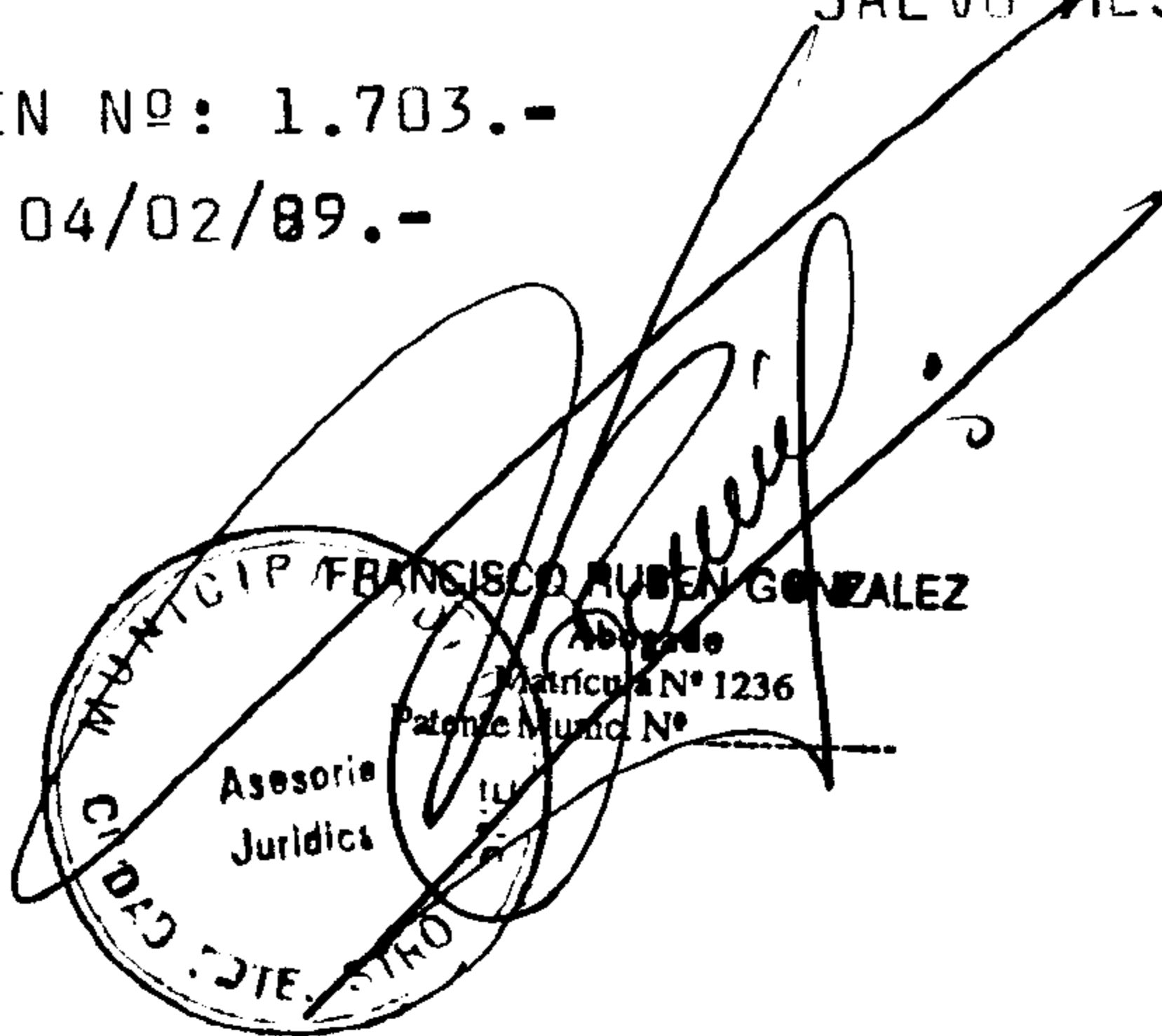
LA ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD LOCAL, al expedir su dictámen en el expediente más arriba citado, al señor Intendente Municipal respetuosamente dice: - - - - -

QUE, la Ordenanza Municipal Nº 3/88 están de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, por tanto, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la Promulgación correspondiente. - - - - -

SALVO MEJOR PARECER.-

DICTAMEN Nº: 1.703.-

C.P.S. 04/02/89.-

  
FRANCISCO RUBÉN GONZÁLEZ  
Abogado  
Matrícula Nº 1236  
Patente Municipal Nº  
Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO